



**PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PLANEACIÓN URBANA DE HERMOSILLO**

**INDICE:**

**CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

2

**CAPÍTULO II**

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

2

**CAPÍTULO III**

DE LAS RELACIONES LABORALES

4

**CAPÍTULO IV**

DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

4

**TRANSITORIO**

4



## PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE HERMOSILLO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, y es la entidad normativa para la planeación, regulación y gestión del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano del municipio de Hermosillo.

**Artículo 2.** En la integración, organización y operación del organismo descentralizado, se estará a lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, su acuerdo de creación y lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo 3.** Se expide el presente Reglamento, con el fin de determinar la estructura y atribuciones de las unidades administrativas que conforman el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 10 fracción VI, y 25 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

### CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, que en adelante se denominará el Instituto, se apoyará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Planeación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano;
- II. Dirección de Vialidad y Transporte;
- III. Coordinación de Estadística e Información Geográfica, y
- IV. Coordinación Administrativa.

**Artículo 5.** Corresponde a la Dirección de Planeación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano:

- I. Desarrollar los proyectos de planeación y regulación en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- II. Participar en la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal;
- III. Llevar a cabo la planeación de las zonas destinadas a áreas verdes, parques urbanos y jardines públicos, así como de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales y forestales;
- IV. Elaborar estudios y proyectos urbanos y de obra pública de apoyo a los programas de desarrollo urbano de los centros de población;
- V. Proponer las provisiones en materia de constitución de reservas, usos y destinos de suelo en los centros de población;
- VI. Proponer el establecimiento de incentivos que propicien el aprovechamiento de predios baldíos que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;



- VII. Desarrollar los estudios tendientes a la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- VIII. Elaborar los estudios técnicos justificativos para la emisión de declaratorias de áreas naturales protegidas y para la preservación y protección del patrimonio cultural del municipio;
- IX. Evaluar, actualizar y dar seguimiento a los programas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, y los que de éstos se deriven;
- X. Proponer la expedición de reglamentos, adecuación, reformas, lineamientos, normas técnicas e iniciativas de ley, en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos y vivienda, y
- XI. Las demás funciones que le encomiende el Director General.

**Artículo 6.** Corresponderá a la Dirección de Vialidad y Transporte:

- I. Desarrollar los programas, estudios y proyectos para la planeación e implementación de las políticas públicas municipales en materia de transporte público e infraestructura vial, en los centros de población del municipio;
- II. Participar en la elaboración de los estudios técnicos y socioeconómicos que realice la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, y que sean turnados al Instituto para determinar las necesidades de transporte público del municipio;
- III. Analizar y, en su caso, emitir opinión sobre los estudios técnicos y socioeconómicos señalados en la fracción I;
- IV. Intervenir mediante la elaboración de estudios y proyectos en la formulación y aplicación de los programas estatales de transporte público, cuando afecten el ámbito territorial del municipio, en los términos de la Ley de Transporte del Estado de Sonora;
- V. Planear y proyectar la ubicación de parabuses para el ascenso y descenso de pasaje; proponer a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado las vialidades con los puntos de origen y destino de recorrido del transporte público en los centros de población del municipio, y opinar acerca de las medidas que mejoren la calidad y eficiencia del servicio público de transporte público municipal;
- VI. Desarrollar los estudios y programas para el mejoramiento y modernización de la infraestructura vial, y proponer medidas conducentes para la operación eficiente, mejoramiento y modernización del transporte público en el municipio;
- VII. Elaborar los proyectos de infraestructura vial que demande el crecimiento y el desarrollo urbano de los centros de población del municipio, y
- VIII. Las demás funciones que le encomiende el Director General.

**Artículo 7.** Corresponderá a la Coordinación de Estadística e Información Geográfica:

- I. Recopilar, integrar, organizar y analizar la información estadística y geográfica del municipio, requerida para la planeación y regulación de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y el ordenamiento territorial;
- II. Proveer a las otras áreas del Instituto de la información estadística y geográfica para la planeación;
- III. Elaborar y mantener actualizados el Sistema Municipal de Información Documental (SIMID) y el Sistema de Información Geográfica Municipal (SIGMA), y
- IV. Las demás funciones que le encomiende el Director General.

**Artículo 8.** Corresponde a la Coordinación Administrativa lo siguiente:



- I. Llevar el control de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al organismo, con el fin de lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en su aplicación y destino, para alcanzar los objetivos y metas programados;
- II. Intervenir en la selección del personal de nuevo ingreso, así como en la promoción, capacitación y evaluación de su desempeño;
- III. Verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad e higiene;
- IV. Administrar eficientemente el pago de servicios, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, equipo, arrendamientos y/o cualquier otro tipo de contrato;
- V. Elaborar e integrar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos;
- VI. Elaborar los informes de objetivos, metas y ejercicio presupuestal, y
- VII. Las demás funciones que le encomiende el Director General.

### **CAPÍTULO III DE LAS RELACIONES LABORALES**

**Artículo 9.** El Instituto, para el logro de su objeto, estará integrado por trabajadores de confianza y de base.

**Artículo 10.** En el Instituto, los trabajadores de confianza lo serán: el Director General, Directores de Área y los Coordinadores.

**Artículo 11.** Las relaciones laborales entre el personal y el Instituto, se regirán por la Ley Federal del Trabajo.

### **CAPÍTULO IV DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS**

**Artículo 12.** Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes del Instituto, estarán a cargo de los titulares de las Unidades Administrativas de Planeación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano, y de Vialidad y Transporte.

**Artículo 13.** En las ausencias de los titulares de las Unidades Administrativas, éstos serán suplidos por los funcionarios que designe el Director General.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

Aprobado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en la Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, celebrada a los siete días del mes de Junio de 2012.